Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, VN OCHAVO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Fiscal

lo Siguiente

En dha Ciud. Dn Juan Bapta Bacon Dixo que en Cumplimto del Encargo que por el Rl Auto de la Rl Chancillería de Granada se le hizo para que juntamte con los Diputados que Diputare el Comun de esta Ciud. haga la Seguridad de las Fianzas que Nuevamte ha de dar Dn Joseph Bonet para la Mayordomia de Propios de esta Ciudad, le ha hecho notorio el Nuevo Auto acordado que se ha hecho Exhibido y Juramentado, y habiendo hallado que las Fianzas que Ofrece en el Pago de Reos son Bienes de la Muger del dho Diputado de Alcabalas por General Combenga en el Caso que esta Ciud. Juzga por bien demandarlas Reales se obligue y mancomune la dha Muger con el dho Diputado de Alcabalas Su marido, y enterada esta Ciud. de lo referido acuerda se admita las dhas Fianzas obligando la dha Muger del referido Diputado de Alcabalas con el dho Su marido, de lo qual dha Fianza se Junga Recibo en el Libro de esta Ciud. =

Ante Dn Pablo de Reyes

Barbosa

Dn Antonio Rodriguez Cano

Dn Juan Bonet

Entendi

Mathias de Quintanilla

22.6

Rio

En Merced Nobleza y Lealtad de Cazorla en Veynte y dos dias del Mes de Junio año de mil Setezientos y nueve. Juntaron y Cauldo los Sres Dn Pablo de Reyes y Cazuña Corregidor y Justicia mayor de esta Ciud. Dn Antonio Rodriguez Cano Dn Domingo = Dn Juan de Viruez y Dn Juan Bapta Bacon Regidores y acordaron lo Siguiente

Oyose en este Ayuntamto. La Prefinza del Sor Señor

Punta de Salinas